



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 16 de abril de 1973

Núm. 46

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGIRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 16 AL 22 DE ABRIL DE 1973

CARNES

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

En la carne de pollo, los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen máximo sobre el precio de coste.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISARIA GENERAL

CARNE CONGELADA

	Ptas. kilo
1.ª clase	135,00
2.ª clase	72,00
3.ª clase	43,00

CERDOS CONGELADOS

Lomo y chuletas	130,00
Magro	120,00
Lardeo	56,00
Panceta	55,00
Tocino	17,00
Codillo	35,00
Espinazo	25,00
Costillas	50,00
Huesos	5,00
Pie	16,00

	Ptas. litro
ACEITE DE SOJA REFINADO..	28,00

ARROZ DE REGULACION:

	Ptas. kilo
Clase 1.ª	13,20
Matizado	13,30

PESCADO CONGELADO:

Pescadilla grande, entre 800 y 1.000 gramos, 48,00 pesetas kilo.

Pescadilla mediana, entre 500 y 800 gramos, 43,00 pesetas kilo.

Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.

MARGENES COMERCIALES PARA EL PESCADO FRESCO.

	Pesetas
Hasta 25 pesetas	6,—
De 25 a 40 id.	8,—
De 41 a 50 id.	9,—
De 51 a 70 id.	11,—
De 71 a 90 id.	13,—
De 91 a 110 id.	14,—
De 111 a 130 id.	16,—
De 131 en adelante	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LA LECHE HIGIENIZADA

En botellas de vidrio de un litro, 12,05 pesetas.

En botellas de plástico de un litro, 12,85 pesetas.

En envases de cartón de un litro, 13,05 pesetas.

En bolsas de plástico flexible de un litro, 12,15 pesetas.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISION PROVINCIAL

LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL

Precio en despacho o domicilio del ganadero, 10,00 pesetas litro.

Precio en domicilio del consumidor, 10,50 pesetas litro.

Estos precios son de aplicación en todos los Municipios de la provincia, excepto en Palencia Capital, donde por existir Central Lechera, está prohibida la venta de leche fresca a granel.

PESCADOS FRESCOS

	Extra	1.ª	2.ª
Boquerón y anchoa.	36,—	32,—	—
Besugo fresco	80,—	70,—	65,—
Jurel o chicharro	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c.	180,—	170,—	150,—
Merluza del Cantábrico, c/c.	150,—	140,—	120,—
Pescadilla (de más de 1 kilo)	120,—	110,—	90,—
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos	105,—	95,—	80,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos	90,—	80,—	70,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos	75,—	60,—	50,—
Sardinas	28,—	20,—	15,—

FRUTAS

NARANJAS

	Extra	1.ª	2.ª
Navel y Navelina ..	12,—	10,—	7,—

PERAS

Blanquilla o de agua	25,—	22,—	18,—
Roma	24,—	21,—	18,—

PLATANOS

Desmanillados.....	27,—	24,50	22,—
--------------------	------	-------	------

HORTALIZAS

Alcachofas	—	23,—	—
Acelgas	—	10,—	—
Cebollas secas.....	31,—	16,—	—
Coliflor	—	15,—	11,—
Lechugas Romanas (unidad).....	9,—	7,—	5,—
Patata común (a granel)	—	5,50	—
Patata de calidad envasada en malla de 2 kg. a	—	6,—	—
Repollo	—	7,—	—
Tomates de la Costa	31,—	24,—	15,—
Tomates de Cana- rias	16,—	11,—	—

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resultante de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose única-

mente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 71-21-21.

Palencia 13 de abril de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

1776

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIAAdministración de Impuestos
Inmobiliarios

Acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, correspondiente a los términos municipales de ANTIGÜEDAD, REINOSO DE CERRATO, TABANERA DE CERRATO, CEVICO DE LA TORRE y ESPINOSA DE CERRATO.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma 2.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por la que se dictan normas provisionales de aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, instituido por la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario y vista la Orden de 26 de febrero de 1970, por la que se determina que el citado régimen se extenderá a todo el territorio nacional, con excepciones que no afectan a esta provincia, se ha dictado acuerdo sobre la delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, a propuesta de la Unidad Funcional Especializada I. U. 34-1, correspondiente a los términos municipales de ANTIGÜEDAD, REINOSO DE CERRATO, TABANERA DE CERRATO, CEVICO DE LA TORRE y ESPINOSA DE CERRATO, hallándose de manifiesto dichos acuerdos, en unión de la memoria y antecedentes unidos a las actuaciones, en las oficinas de la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos, de esta Delegación de Hacienda, "durante el plazo de quince días".

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados afectados, pudiendo estos últimos, si lo creen conveniente a su derecho, interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el término de ocho días, o entablar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el término de quince días; di-

chos términos son a contar desde el día en que expire el plazo de exposición al público (quince días, según ha quedado expuesto anteriormente).

Palencia 12 de abril de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

1781

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario

JEFATURA DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de POBLACION DE ARROYO (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de marzo de 1971, que la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 17 de enero de 1973, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (finca de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados, que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 12 de abril de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1796

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 766*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una red de baja tensión en el término municipal de Villerías y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de red de baja tensión 380/220 voltios, para mejora del suministro de energía eléctrica a Villerías.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el *Boletín Oficial* de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha

como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 3 de marzo de 1973. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1523

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 762*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Villamuriel de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea aérea de 13,2 KV., de 1.866 metros de longitud, conductor de aluminio acero de 116,2 milímetros cuadrados y derivación al centro de transformación Villamuriel, de 104 metros de longitud, con conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y metálicos, crucetas metálicas del tipo Nappe Voute, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el *Boletín Oficial* de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 13 de marzo de 1973. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1523

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 778*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Grupo Sindical Ruizpérez, con domicilio en Villaviudas, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea en alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Reinoso de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical Ruizpérez, la instalación de una derivación aérea de alta tensión a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a un grupo motobomba para riegos en Reinoso de Cerrato, conductor de aluminio acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón armado, crucetas de madera con refuerzos metálicos, aisladores de vidrio y centro de transformación de 75 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta

Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de abril de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1725

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 777*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Eusebio Cuadrado, con domicilio en Palencia, avenida Casado del Alisal, número 53, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea en alta tensión y centro de transformación tipo intemperie en el término municipal de Reinoso de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Eusebio Cuadrado la instalación de una derivación aérea de alta tensión a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a un grupo de motobombas para riegos en el término de Reinoso de Cerrato, conductor de aluminio acero de 17,87 milímetros cuadrados de sección, postes de hormigón armado, crucetas de madera, aisladores de vidrio y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las

condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 27 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1725

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 767*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Excmo. Ayuntamiento, con domicilio en Palencia, en solicitud de autorización para la instalación de línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Palencia, pago Viñalta y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Palencia la instalación de una línea de alta tensión a 13,8 KV., para dotar de energía eléctrica a depósitos de agua de Ramírez, en Palencia, pago Viñalta, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado y vibrado, crucetas de madera, aisladores de vidrio templado y centro de transformación de 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y

2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 26 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1725

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Iberduero, S. A.

FINALIDAD. — Aumento de la capacidad de transporte de energía entre las subestaciones de Herrera de Pisuenga (Palencia) y Güeñes (Vizcaya). Tramo Canduela - Güeñes.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea a 380 KV., con 107,400 kilómetros de longitud, en un sólo circuito, con dos conductores por fase, de aluminio acero, de 546 milímetros cuadrados de sección y dos cables de tierra de acero de 83,8 milímetros cuadrados. Aislamiento por cadenas de aisladores. Apoyos metálicos. Potencia transportada 932 MW.

PRESUPUESTO. — 236.805.360 pesetas.

No se solicita importación de materiales.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 23 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1543

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Cooperativa Agropecuaria de los Hermanos Antón Caballero.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a los edificios de dicha Cooperativa en Dueñas.

CARACTERISTICAS. — Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. y centro de transformación de 15 KVA.

PRESUPUESTO. — 82.378,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 29 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1654

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Cooperativa del Campo "La Esperanza".

FINALIDAD. — Ampliación de la instalación de transformación de energía eléctrica en Palenzuela, finca "Los Barciales".

CARACTERISTICAS. — Centro de transformación de 250 KVA.

PRESUPUESTO. — 296.525,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportu-

nas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 5 de abril de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1729

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de la Energía

Ref.: SGE - Sec. 2.^a - 5.858 eu/me

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Palencia, a instancia de "SALTOS DEL SIL, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a "Saltos del Sil, S. A.", la ampliación de la estación de interconexión y regulación, denominada "Herrera de Pisuerga", sita en la carretera que une Villanuño con Herrera de Pisuerga (Palencia) y para la cual, por resolución de fecha 21-8-956, de la entonces Dirección General de Industria, se concedió la correspondiente autorización para su establecimiento.

La ampliación consistirá en instalar en los mismos terrenos de la estación anteriormente citada, la subestación de seccionamiento e interconexión a 400 KV., compuesta de dos juegos de barras a esta tensión, con seis campos de línea enfrentados dos a dos, con interruptor y medio por salida y "by-pass", sobre estructura metálica, destinados a las líneas Palencia (Grijota), Santa María de Garoña (Barcelona) y La Lomba II, en una primera etapa, quedando los restantes en reserva para futuras necesidades.

Se completará la instalación con los reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra.

La finalidad de esta ampliación será la de seccionar la línea de unión a 400 KV. de Saltos del Sil, S. A., existente entre Noroeste y Vascongadas y permitir la interconexión con el sistema de Iberduero, S. A., a dicha tensión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de enero de 1973.—El Director General, P. D.: El Subdirector General de Energía Eléctrica (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria.—Palencia.

775

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de la Energía

Ref.: SGE - EIT. Expt. 11.969 eu/me

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos, a instancia de la "RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES", con domicilio en Madrid, calle Ciudad de Barcelona, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" la instalación de una línea interprovincial aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 46 KV. simple y doble circuito en los tramos que posteriormente se citan. Se construirá con conductores de aluminio-acero de 181,7 m/m². de sección cada uno; apoyos, torres metálicas y aislamiento por medio de cadenas de aisladores; longitud total 171,440 km., de los cuales 135 km. afectan a la provincia de Burgos, 30,940 km. a la de Palencia y 5,500 km. a la de Logroño.

La finalidad de esta línea será la de alimentar la electrificación del tramo ferroviario Venta de Baños - Burgos - Miranda de Ebro.

La alimentación de esta línea se realizará desde los tres puntos siguientes:

1.º En la subestación transformadora de "Soto de Cerrato (Palencia), de "Iberduero", en la cual tiene RENFE instalado un transformador de 15.000 KVA. de potencia y relación de transformación 132/46 KV. — Desde este punto se alimentarán las subestaciones rectificadoras de Torquemada y Villodrigo, continuando hasta Estépar, en provisión de que falle el suministro desde el punto 2.º

2.º En la subestación transformadora de "Iberduero, S. A." del Camino de Villalón, en las cercanías de Burgos (capital), se efectuarán dos salidas, una que alimentará las subestaciones de Burgos y Estépar, y la otra que alimentará a las de Villafría, Quintanapalla, y las situadas en los kms. 396 y 407 del ferrocarril Madrid - Irún, continuando hasta Briviesca, para servir de reserva en el caso que falle el suministro desde el punto 3.º

3.º En el parque de transformación de la central de "Iberduero, S. A.", en Puente-larrá (Alava), (tramo en esta última provincia de 168 m. que afecta al cruce sobre el

rio Ebro, en el que se encuentra al límite de esta provincia con la de Burgos), y alimentará las subestaciones rectificadoras de Bujedo, Pancorbo, Calzada de Bureba y Briviesca.

Los tramos de la línea que se construirán de doble circuito, serán las derivaciones de las líneas Burgos-Quintanapalla, Quintanapalla-Sub. 407 y Calzada de Bureba-Bujedo, que alimentarán, respectivamente, a las de Villafra, Sub. Km. 396 y Pancorbo.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un hilo de tierra de acero galvanizado de 49,5 m/m². de sección.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 27 de febrero de 1973. — El Director General, P. D.: El Subdirector General de Energía Eléctrica (ilegible).
Señor Delegado Provincial del Ministerio de Industria.—Palencia.

1305

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DOS DE JUNIO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes embargados a don Justiniano Atienza Moratinos y su esposa doña Delfina Calzada Portillo, en los autos de juicio ejecutivo número 10 de 1972, promovidos por el Banco Español de Crédito, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

Un piso 1.º D, de la calle de Guzmán el Bueno, sin número, de esta Capital, con una superficie de 77,32 metros cuadrados, valorado en 200.000 pesetas.

Un piso 4.º E, de la casa calle Guzmán el Bueno, sin número, de esta Capital, con una superficie de 78,72 metros cuadrados, valorado en 200.000 pesetas.

Un chalet, sito en el Paseo de La Julia, número 15, de esta Capital, de 245 metros cuadrados de superficie, valorado en 500.000 pesetas.

Advertencias

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Cuarta. Que dichos bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por haber interesado la parte actora la celebración de la misma, habiendo sido requeridos en su día los deudores para su presentación, sin que lo hayan verificado.

Dado en Palencia a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1645

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Anaoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 227-72, a instancia de don Francisco Abad Chato, mayor de edad, soltero, jubilado y vecino de Aguilar de Campoo, por fallecimiento de su hermano don Gaspar Abad Chato, hijo de Angel y Fidela, soltero, nacido en Frómista, fallecido sin otorgar testamento el 2 de junio de 1972, en Palencia, habiéndole premuerto sus padres y sus abuelos, en cuyo expediente se solicita sean declarados herederos de dicho causante, a sus dos hermanos de doble vínculo don Julio y don Francisco Abad Chato.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. — José Redondo Anaoz.—El Secretario judicial, T. Vega.

1783

ALCAZAR DE SAN JUAN

EDICCIÓN

Don José Luis Suárez Bárcena de Llera, Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 44 de 1971, que se sigue a instancia del Procurador don José-Luis Sánchez Carrasco, en nombre y representación de don Lucio Cebrián Cebrián, vecino de Socuéllamos, contra don Vicente y don José Gómez Aguilar, mayores de edad, constructores y vecinos de Venta de Baños, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta y precio de su tasación, la siguiente finca urbana, como de la propiedad de los expresados ejecutados:

Casa en la villa de Venta de Baños, situada en la calle Fray Luis de León, número 12, de una extensión superficial aproximada de 400 metros. Tasada en OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia, sito en avenida de Criptana, número 32 y en el de igual clase de Palencia, se ha señalado el día TREINTA DE MAYO PROXIMO, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, por carecer de inscripción, por lo que el rematante habrá de efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Sexta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Alcázar de San Juan a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.—José Luis Suárez Bárcena de Llera.—El Secretario (ilegible).

1718

Juzgados comarcales

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez comarcal de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en juicio verbal de faltas número 14-73 sobre infracción de la Ley de Caza, contra Julián Pérez Tejedor, de ignorado paradero, antes haber tenido su residencia en Bungos, se cita al mismo, a fin de que en el concepto que se expresa, comparezca ante este Juzgado comarcal, el día veintiséis del mes actual, a las diez horas de su mañana, a fin de asistir a las sesiones de juicio verbal de faltas correspondiente, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de las pruebas de que intente va-

lense, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a los efectos de que sirva de citación en forma a mencionado Julián Pérez Tejedor, por su ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Carrión de los Condes a once de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario (ilegible).

1755

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en su sesión de 30 de marzo de 1973, expediente de contribuciones especiales por beneficio especial impuestas para la realización de la obra "Urbanización Calles, 2.ª Fase", cuyo expediente con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Ampudia 9 de abril de 1973. — El Alcalde, Jesús Peña.

1771

BALTANAS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en su sesión plenaria y extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, aceptando el ofrecimiento acordado por el Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato, adoptó acuerdo de incorporar voluntariamente a este Municipio el límite indicado de Valdecañas de Cerrato, por las razones que constan en el expediente.

Para que puedan alegarse cuantas reclamaciones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Baltanás 10 de abril de 1973. — El Alcalde, Enrique Baranda.

1770

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

PERSONAL

ASUNTO: Lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la Plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, establecido en las Bases de convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 17, del 7 de febrero último, la Comisión Permanente, en su sesión del día 5 de los corrientes, aprobó la siguiente lista provisional de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la Plantilla de este Ayuntamiento.

ADMITIDOS:

- 1.—Don Juan Antonio Alonso Arias.
- 2.—Don José Fernández González; y
- 3.—Don Jesús García Lesmes.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 1.411/68, de 27 de junio y en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Venta de Baños 10 de abril de 1973.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

1782

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

PERSONAL

ASUNTO: Lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Cabo de la Policía municipal de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, establecido en las Bases de convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 24, del día 23 de febrero último, la Comisión Permanente, en su sesión del día 5 de los corrientes, aprobó la siguiente lista provisional de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición restringida convocada para proveer en propiedad una plaza de Cabo de la Policía municipal en la plantilla de este Ayuntamiento.

ADMITIDOS:

- 1.—Don Aurelio Pérez Niño; y
- 2.—Don Crescencio Vañes Merino.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos

de reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 1.411/68, de 27 de junio y en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Venta de Baños 10 de abril de 1973.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

1780

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de las cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carrión de los Condes 11 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1772

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontoria de Cerrato 10 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1760

OSORNO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto extraordinario para las obras de CONSTRUCCION DE ACERAS, dentro de las de "Pavimentación en Osorno"; se hace saber que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Osorno 11 de abril de 1973.—El Alcalde, Angel Alcubilla Moral.

1762

OSORNO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de abril de 1973, aceptando ofrecimiento acordado por el Ayuntamiento de Santillana de Campos, adoptó acuerdo de incorporar voluntariamente a este Municipio el limítrofe de Santillana de Campos, por las razones que constan en el expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Osorno 11 de abril de 1973.—El Alcalde, Angel Alcubilla Moral.

1763

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Arroyo 10 de abril de 1973.—El Alcalde, Filiberto Miguel.

1758

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Reinoso de Cernato 11 de abril de 1973.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

1777

VILLADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto

al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón sobre escapantes y letreros en la vía pública.

Idem sobre rodaje de carros.

Idem sobre inspección de calderas y motores.

Idem sobre sepulturas y cruces en el Cementerio municipal.

Idem sobre desagüe de canalones y tejas en la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre servicio de alcantarillado.

Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre arbitrio de circulación de bicicletas.

Villada 11 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1759

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 9 de abril de 1973.—El Presidente, Agustín González.

1778

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de

quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Báscones de Ojeda.	1769
Itero de la Vega.	1757

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Baños de la Peña.	1766
Calzadilla de la Cueva.	1778
Cornoncillo.	1765

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE SAN MAMES DE CAMPOS

Próximo día 29, subasta del Coto Local de Caza de San Mamés de Campos, matrícula P-20.012. El pliego de condiciones se encuentra en la citada localidad.

San Mamés de Campos 11 de abril de 1973.—El Secretario de la Hermandad (ilegible).

1761

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION

Durante el plazo reglamentario, se halla de manifiesto al público el presupuesto ordinario de esta Mancomunidad, para el ejercicio económico de 1973, pudiendo los interesados formular las reclamaciones pertinentes.

Guardo 26 de marzo de 1973.—El Presidente (ilegible).

1646